



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

28 ENE 2020
RECIBIDO
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 20:30 hrs
FIRMA:

Mérida, Yucatán, a 28 de enero de 2020.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa para modificar la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020

Exposición de motivos

La criminalidad y la seguridad pública se han convertido en temas prioritarios para la atención pública de nuestro país, debido al incremento de la delincuencia, por los secuestros, asaltos, narcotráfico, homicidios y robos que acontecen de forma más constante. Por otra parte, también enfrenta momentos difíciles, con motivo de los problemas económicos, la pobreza, la falta de productividad, el desempleo, el bajo poder adquisitivo, entre otros, los cuales impactan en el nivel de vida de sus habitantes.

Esta situación se ve reflejada en el Producto Interno Bruto del país, el cual hasta la última actualización del Instituto Nacional de Geografía y Estadística tuvo un 0.0% de crecimiento¹, mientras que la inflación en México fue de 2.63% en diciembre de 2019, lo cual indica que no hubo una mejora tangible en la economía y el poder adquisitivo de la ciudadanía. Al no haber tal crecimiento, se reduce el nivel de vida de la población, crece el descontento y aumenta la delincuencia.

En el mismo tenor, es motivo de preocupación que, según las proyecciones nacionales realizadas por parte de los analistas expertos, se estima para el 2020 un bajo crecimiento económico y, como consecuencia de ello, se reducen las expectativas de crecimiento para los años subsiguientes.

Con ello, es patente que la preocupación por la inseguridad en México solo es equiparable a la preocupación por la economía.

Derivado de estas dos grandes problemáticas que imperan en México, los gobiernos de las entidades federativas deben implementar acciones para atenderlas. Cabe destacar que en relación con el tema de la seguridad pública, si bien Yucatán es referente nacional debido a sus altos niveles de seguridad, lo cual se hace patente en la experiencia de sus habitantes, quienes se sienten muy seguros viviendo en Yucatán, es necesario realizar acciones que contribuyan a

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (25 de noviembre de 2019). Comunicado de Prensa Núm. 625/19. Recuperado de Instituto Nacional de Estadística y Geografía: http://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/pib_pconst/pib_pconst2019_11.pdf



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

reforzar la seguridad, sin descuidar otros rubros importantes, y así mantener a nuestra entidad como uno de los últimos bastiones seguros del país.

Ahora bien, un problema que requiere en mayor medida la atención de este gobierno es el crecimiento económico; ejemplo de ello es que el 38% de la población activa labora de forma informal, no obtienen ingresos fijos por las actividades que realizan, y por lo tanto, no cuentan con una estabilidad económica que les permita tener una calidad de vida adecuada, así como cubrir los costos de los servicios básicos y de los imprevistos que puedan ocurrir en materia de salud principalmente².

Por otra parte, la situación que viven los trabajadores formales afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social no ha mejorado. El salario promedio diario asociado a los trabajadores asegurados en Yucatán durante 2019 fue de \$316.65, ubicándose en el puesto 24 a nivel nacional, mientras que la media nacional fue de \$375.71, lo cual representa un 15.72% menos de percepciones para los yucatecos³.

No obstante, en 2017, Yucatán se encontraba en el puesto número 18 de salario promedio diario, habiendo una diferencia con la media nacional solo del 12.5%, lo cual nos indica que la brecha entre la media nacional y las percepciones promedio de los yucatecos se abre cada día más.

Aunado a lo anterior, existen otros factores que han recrudecido la situación económica de las familias, tales como el continuo y persistente aumento del nivel general de precios, entre ellos de los alimentos, útiles escolares, vestido, vivienda, entre otros.

El panorama de crecimiento mínimo de la economía así como la situación imperante en nuestro estado ha ocasionado que este gobierno se vea en la necesidad de presentar una iniciativa, la cual está integrada por dos artículos. El primero propone modificar la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, para derogar los derechos por la infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública, cuya regulación se encuentra en la fracción XVIII del artículo 47 y en el capítulo XXVII del título tercero, que contiene los artículos 85-Y, 85-Z, 85-AA y 85-AB, tomando en consideración que el establecimiento de estos derechos representaría una carga fiscal así como una disminución de sus ingresos y por lo

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía (14 de noviembre de 2019). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, población de 15 años y más de edad. Recuperado de Instituto Nacional de Estadística y Geografía: <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>

³ Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Estadísticas del Sector (Enero 2020). Salarios. Recuperado de Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/302_0057.htm?verinfo=2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

tanto una afectación al poder adquisitivo del dinero y en general al nivel de bienestar de los habitantes del estado.

Lo cual no implica que este gobierno desatienda el tema de la seguridad pública, tal como se había planeado, a través de la puesta en marcha del programa Yucatán Seguro para garantizar la mejora y continua actualización de la infraestructura tecnológica, sino que únicamente a fin de amortiguar el impacto que la desaceleración podría tener en la economía de nuestra entidad, se ha optado por robustecer y ampliar la política de austeridad que está en marcha desde el primer día de esta administración, para financiar las acciones de instalación, operación por expertos y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública, como una respuesta al panorama económico actual que enfrentan las familias yucatecas, sin afectar la prestación de servicios básicos.

En el artículo segundo, se reforman el total, la sumatoria denominada "Ingresos del Gobierno Estatal (1+3+4+5+6+8+9)", el rubro 4, el tipo 4.3 y el gran total de la tabla 1 del artículo 2 y se deroga la clase 4.3.18 de la tabla 1 del artículo 2, todos de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, para derogar la clase correspondiente a los derechos por la infraestructura tecnológica en materia de seguridad pública así como actualizar los montos a recaudar con motivo de la referida derogación que se propone.

Por último, la iniciativa que se presenta cuenta con dos artículos transitorios relativos a la entrada en vigor del decreto así como a los ajustes presupuestales al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, que deberá realizar el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento al principio de balance presupuestario y a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, su reglamento y demás normativa aplicable.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracción II, y 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 18 del Código de la Administración Pública de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

Iniciativa para modificar la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020

Artículo primero. Se derogan: la fracción XVIII del artículo 47; el capítulo XXVII del título tercero denominado "Derechos por la infraestructura tecnológica en



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

materia de seguridad pública” que contiene los artículos 85-Y, 85-Z, 85-AA y 85-AB; y los artículos 85-Y, 85-Z, 85-AA y 85-AB, todos de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 47.- ...

I.- a la XVII.- ...

XVIII.- Se deroga.

CAPITULO XXVII
Se deroga

Artículo 85-Y.- Se deroga.

Artículo 85-Z.- Se deroga.

Artículo 85-AA.- Se deroga.

Artículo 85-AB.- Se deroga.

Artículo segundo. Se reforman: el total, la sumatoria denominada “Ingresos del Gobierno Estatal (1+3+4+5+6+8+9)”, el rubro 4, el tipo 4.3 y el gran total de la tabla 1 del artículo 2; y **se deroga:** la clase 4.3.18 de la tabla 1 del artículo 2, todos de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

Tabla. 1 ...

Total		43,857,428,057.00
Ingresos del Gobierno Estatal (1 + 3 + 4 + 5 + 6 + 8 + 9)		38,836,724,211.00
1 al 3 ...		
4	Derechos	1,989,942,210.00
4.1 ...		
4.3	Derechos por prestación de servicios	1,989,253,393.00
4.3.1 al 4.3.17 ...		
4.3.18 Se deroga.		0.00
4.4 y 4.5 ...		

Handwritten signature



GOBIERNO DEL ESTADO
DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa para modificar la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

4.9 ...	
5 al 0 ...	
GRAN TOTAL	43,857,428,057.00
...	
...	

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Ajustes presupuestales

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas deberá realizar los ajustes al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020, en cumplimiento al principio de balance presupuestario y a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, su reglamento y demás normativa aplicable.

Atentamente

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno, encargada del Despacho del Gobernador, conforme a los artículos 56, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 18 del Código de la Administración Pública de Yucatán

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas en ejercicio de las funciones que le corresponden a la secretaria general de Gobierno, conforme al artículo 18 del Código de la Administración Pública de Yucatán

de re fmg